

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 169 del 13 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301720140054000	Ejecutivo	Banco Popular Sa	Luz Zamora De Peluffo	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2014-0540 Procedente Del Juzgado 17 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Quince Millones Cuatrocientos Setenta Mil Novecientostreinta Y Ocho Pesos MI. (15.470.938.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Marzo De 2018. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320150075300	Ejecutivo Mixto	Banco De Occidente	Tabbata Morales Castro	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Veinti Dos Millones Doscientos Cincuenta Ycuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos MI. (22.254.780.00).Correspondiente A Intereses Liquidados Desde 01 De Octubre De 2016 Hasta 24 De Marzode 2021.2.- Téngase Como Liquidación “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220140085400	Ejecutivo Singular	Cotracerrejon	Karen Castañeda	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Novecientos Cincuenta Y Ocho Milquinientos Noventa Y Un Pesos MI. (3.958.591.15). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta 05 De Abril De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Créditoanteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220110072800	Ejecutivo Singular	Efrain Castro Jimenez	Javier Mauricio Rey Parra	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Un Millon Cien Mil Ciento Veintiun Pesos MI.(1.100.121.00). Correspondiente A Intereses Liquidados Desde 17 De Julio De 2019 Hasta20 De Abril De 2021.2.- Téngase Como Liquidación Del Crédito Del Proceso, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320140123800	Ejecutivo Singular	Hilda Molina De Villamizar	Guillermo Polo Molina	12/10/2021	Auto Decide - 2. En Cumplimiento Del Fallo Ordenado Por El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Barranquilla De Fecha 21 De Septiembre De 2021, Se Procede A Resolver Sobre La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Nueve Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Setecientostrece Pesos MI. (9.192.713.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Julio De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormenteaprobadas.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 169 del 13 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001418901820190040700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Wilson David Escalante Valdes	12/10/2021	Auto Decide - Dejar Sin Efecto, El Traslado De Liquidación De Crédito Surtido Por Secretaria En Fecha 01 De Septiembre De 2021 "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418902120190033700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Hugo Alberto Torres Torres	12/10/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago De Lascuotas En Mora De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901720200013300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Oscar Dario Becerra Pinto	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-0133 - 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante - 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901720200013300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Oscar Dario Becerra Pinto	12/10/2021	Auto Decide - 1.-Oficiar A La Caja Promotora De Vivienda Familiar Y De Policía - 2. Se Requiere A La Caja Promotora A Fin De Que Aclare Al Despacho Si Con Destino Al Proceso De Referencia Consignó Suma Alguna "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418902120190011000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Osvaldo Quiroz Barrios	Rene Jesus Polo Cardenas	12/10/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Despacho Por El Extremo Demandante, Por Las Razones Expuestas. Comuníquese En Tal Sentido Al Peticionario.2. Remitir El Presente Proceso Al Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Se Le Imprima Trámite A La Solicitud De Entrega De Títulos Radicada Por La Parte Demandante, Y A La Vez Le Informe Cuantos Depósitos Se Encuentra Pendiente Para Pago, Conforme Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300720170015700	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Parque 98	Ayolany Teresa Perez Gamboa	12/10/2021	Auto Decide - 1. Rechazar Derecho De Petición Presentado Conforme Lo Expuesto, Líbrese Comunicación A La Peticionaria. 2. Poner En Conocimiento De La Peticionaria Constancia De Remisión De Oficio De Desembargo A Bancos Y Pagador, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620190015100	Procesos Ejecutivos	Manuel Cristobal Moreno Araujo	Mateo Seceriche Castro	12/10/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301620180077300	Procesos Ejecutivos	Yoris Cantero Osorio	Maria Isabell Torres Morales	12/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Nueve Milnovecientos Diecinueve Pesos Ml. (10.449.919.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta 28 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 169 del 13 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405300220190036500	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Hernando Rafael Rodriguez Fontalvo	Luzmila Acosta Perez	12/10/2021	Auto Decide - 1. Expídanse Nuevos Despachos Comisorios Ordenados En El Auto De 19 De Noviembre De 2020 En Los Cuales Se Decretó El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-430100, De Propiedad De La Parte Demandada Luzmila Acosta Perez, Que Se Encuentra Ubicado En La Calle 111C No. 20-29 De Esta Ciudad.
-------------------------	--	---------------------------------------	----------------------	------------	---

En la fecha 13 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES